32.1.-

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

ADENDA No. 04

No. PROCESO	**INVITACIÓN PRIVADA No. 222-2026**
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE COLOCATION EN UN DATA CENTER PARA EL ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO ESPACIO FÍSICO ESPECIALIZADO, SUMINISTRO DE ENERGÍA, CLIMATIZACIÓN, CONECTIVIDAD Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS QUE GARANTICEN LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES.**

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **28 de julio de 2026**, se publicó la **INVITACIÓN PRIVADA No. 222 de 2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE COLOCATION EN UN DATA CENTER PARA EL ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO ESPACIO FÍSICO ESPECIALIZADO, SUMINISTRO DE ENERGÍA, CLIMATIZACIÓN, CONECTIVIDAD Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS QUE GARANTICEN LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES.".**

2. Que, el día **31 de julio de 2026**, se recibieron observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia, de acuerdo al Módulo **No. I. ASPECTOS GENERALES** contentivo del numeral **1.17. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**., por cuenta de las empresas: **1. SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.A.S, 2. LUMA CLOUD.**

3. Que, el día **4 de agosto de 2026**, se publicó Adenda No.01 modificando Cronograma de la Invitación.

4. Que, el día **6 de agosto de 2026**, se publicó Adenda No.02 modificando Cronograma de la Invitación.

5. Que, el día **11 de agosto de 2026**, se publicó Adenda No.03 modificando Cronograma de la Invitación.

6. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el artículo 2 del Acuerdo 012 del 2012 "Por el cual se expide el *Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", el artículo 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "*Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca*", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. "Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca".*", con fundamento en las consideraciones descritas y por lo anteriormente expuesto, se profiere **Adenda No. 04**, modificando los términos de referencia, así:

PRIMERO: MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL ANEXO TÉCNICO No.01, Modifíquense, adiciónense y suprímanse de las especificaciones del Anexo Técnico las condiciones el cual quedara así:

2. CONDICIONES TECNICAS

2.1.1 DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para mayor detalle y conocimiento de lo solicitado para este proyecto, es necesario verificar el anexo relacionado a continuación y que se encuentra publicado en la página web institucional dentro del proceso de la referencia:

ANEXO TÉCNICO 1: "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UCUNDINAMARCA AL PROYECTO: CONTRATAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA DATA CENTER PRINCIPAL Y DE GESTIÓN CENTRALIZADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DEFINITIVO"

- **Certificación del Datacenter (Ajuste 1)**

Precísese la exigencia de certificación TIER, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"Datacenter con certificación **mínima** Tier III vigente, emitida por Uptime Institute mediante ente certificador externo acreditado (no se acepta autocertificación). La infraestructura deberá estar además diseñada conforme al estándar TIA/EIA-942 como referencia de diseño, y ofrecer una disponibilidad de sitio de mínimo 99,98%."*

- **Solución de Climatización o Refrigeración (Ajuste 2)**

Modifíquese la especificación relativa al sistema de climatización, quedando en los siguientes términos:

"El oferente podrá acreditar cualquier solución de climatización o refrigeración, siempre que garantice el cumplimiento del nivel de disponibilidad de sitio exigido (mínimo 99,98%)."

- **Requerimiento de Cross Connects (Ajuste 3)**

Adiciónense al Servicio de Colocation las siguientes condiciones operativas y de costo:

- Se requieren cuatro (4) Cross Connects en total.
- Fibra óptica multimodo (OM4) con conectores tipo LC.
- Soportar velocidades nativas de 10 Gbps en configuración redundante Activo-Activo (2 para datos principales y 2 para contingencia).
- Los costos de instalación, adecuación y cargos fijos mensuales por estos cruzamientos deben estar incluidos en el valor global de la oferta.

- **Ancho de Banda / Canal de Comunicaciones (Ajuste 4)**

Modifíquese la capacidad del canal de comunicaciones (pasa de 120 Mbps a 512 Mbps), el cual quedará así:

*"BW - Canal de **512 Mbps** para Datacenter, en fibra óptica, deberá ser simétrico y con Nivel de Reuso 1:1, con interconexión con NAP Colombia directa y redundante, con interfaces de 10Gbps, garantizando la disponibilidad 99.8%."*

- **Direccionamiento IPv6 (Ajuste 5)**

Adiciónese la especificación técnica sobre el direccionamiento IPv6 propia otorgado por LACNIC:

"Respecto al direccionamiento IPv6 propio otorgado por LACNIC, se precisan los siguientes parámetros técnicos:

- **Tamaño del prefijo:** La Universidad entregará un bloque correspondiente a un prefijo /48.
- **Protocolo y mecanismo:** El proveedor deberá anunciar y publicar de forma obligatoria dicho bloque institucional en internet pública utilizando el protocolo de enrutamiento dinámico BGPv4. Para esto, la institución suministrará formalmente su Sistema Autónomo (ASN) y la respectiva carta de autorización (LOA)."

- **Servicio de Manos Remotas (Ajuste 6)**

Modifíquese la condición del servicio de manos remotas para especificar el carácter acumulable de las horas, quedando así:

*"El oferente deberá incluir el Servicio de Manos Remotas con un mínimo de diez (10) horas mensuales **acumulables**."*

- **Estándares e ISO Exigidos (Ajuste 7)**

Suprímase de las exigencias técnicas la certificación *ISAE 3402 SOC 1*. La norma aplicable quedará redactada de la siguiente forma:

"Datacenter certificado con Estándares Internacionales, ISO 27001."

SEGUNDO: PUBLICACIÓN E INCORPORACIÓN DE ANEXO COMPLEMENTARIO, Se incorpora e integra de manera formal al proceso de Invitación Privada No.222 el anexo de Diagrama de Topología el cual quedara así:

2. CONDICIONES TECNICAS

2.1.1 DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para mayor detalle y conocimiento de lo solicitado para este proyecto, es necesario verificar el anexo relacionado a continuación y que se encuentra publicado en la página web institucional dentro del proceso de la referencia:

- **ANEXO TÉCNICO 4: " TOPOLOGÍA SD-WAN UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

TERCERO: MODIFÍQUESE en el Subnumeral **3.1.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA,** del numeral **3.1 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**, la siguiente descripción:

Se elimina en su totalidad el **Ítem 8: CERTIFICACIÓN ISAE 3402 SOC 1** de los Requisitos Técnicos Habilitantes de los pliegos/términos de referencia.

(Nota: La exigencia del referido queda eliminada como requisito habilitante técnico, por lo que su ausencia no afectará la admisibilidad de la propuesta sin embargo esta certificación será objeto de factor de puntaje).

CUARTO: MODIFÍQUESE en el subumeral **4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA** y **4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL** del módulo **4. FACTORES QUE OTORGAN**

PUNTAJE de los Términos de Referencia, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

4. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO – CUATROCIENTOS (400) PUNTOS).

La evaluación económica se realizará de la siguiente manera:

EL PROPONENTE deberá presentar la propuesta económica con las características que son descritas en el formato **ABSr125** denominado "***COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS***", el cual deberá cumplir con los parámetros establecidos en el **Parágrafo 01. ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN** contenido en el ítem **1 COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS - PROPUESTA ECONÓMICA**, del numeral **3.1 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

1. La propuesta económica deberá ser presentada bajo los requisitos contemplados en el documento denominado **COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS** que para este caso hace alusión a la PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe ser diligenciado de manera clara y en forma completa (sin obviar ningún ítem o consideración técnica).

2. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la propuesta antes de I.V.A. – (Impuesto de Valor Agregado), si a ello hay lugar.

3. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.

4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor o igual a punto cincuenta 0.50, o por defecto si es menor a punto cincuenta 0.50.

5. En caso de que el diligenciamiento de la propuesta económica denominado **COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS** presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por la Universidad de Cundinamarca y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la propuesta.

(A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.)

(B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta 0.50 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta

0.5 se aproximará por defecto al número entero).

6. Las cantidades presentadas en la propuesta económica denominado **COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS** deben expresarse en números enteros SIN DECIMALES desde el valor unitario, como se muestra a continuación:

VALOR UNITARIO	
=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofrecido.
SUBTOTAL	
=REDONDEAR ((CANTIDAD * VALORUNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL unitario ofrecido.
VALOR IVA	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL*PORCENTAJE DE IVA); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
VALOR IMPOCONSUMO	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL* PORCENTAJE DE IMPOCONSUMO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IMPOCONSUMO del SUBTOTAL ofrecido.
VALOR TOTAL	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL+VALOR IVA+ VALOR IMPOCONSUMO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total unitario ofrecido.

NOTA: Por lo anterior la entidad requiere que la propuesta económica, sea presentada en números enteros sin decimales.

Cuando el valor de una propuesta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al oferente, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la “guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la propuesta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las propuestas.

4.1.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La Universidad de Cundinamarca a partir del valor de las propuestas asignará máximo 400 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método de Evaluación Propuesta Económica
Media aritmética

MEDIA ARITMÉTICA

Se determinará el promedio aritmético de las Propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi= Valor de la propuesta i sin decimales
n = Número total de las Propuestas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

A. $Para\ valores\ \boldsymbol{menores\ o\ iguales}\ a\ la\ media\ aritmetica$

$$\boldsymbol{P} = 400 * \left(1 - \left(\frac{\bar{\mathrm{X}} - \mathrm{v_i}}{\bar{\mathrm{X}}}\right)\right)$$

B. $Para\ valores\ \boldsymbol{mayores}\ a\ la\ media\ aritmetica$

$$\mathbf{P} = 400 * \left(1 - 2\left(\frac{l\,\bar{\mathrm{X}} - \mathrm{v_i}\ l}{\bar{\mathrm{X}}}\right)\right)$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Propuestas i, sin decimales
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Para el método descrito las propuestas allegadas deberán estar con el sistema de redondeo de cifras desde el valor unitario hasta el valor total ofertado.

NOTA ACLARATORIA N° 02: En el evento en que ofrezcan descuentos, estos deberán estar involucrados en el valor de la propuesta presentada.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Tenga en cuenta que el valor total de la propuesta (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario será causal de RECHAZO.

4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 438 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:

4.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – MAXIMO DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

Se otorgarán **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3, SUBNUMERAL 3.1 **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** de los presentes términos, acredite mediante MÁXIMO DOS (02) certificaciones adicionales o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. Ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos **CINCO (05)** años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

2. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo **DOSCIENTOS TRES (203) SMLMV** [aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso].

   La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

   NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación.

4. Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos el código **UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.**

Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de las obras. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

a. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
b. Nombre o razón social e identificación del contratista
c. Objeto del contrato.
d. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
e. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
f. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
g. Cargo del funcionario que expide la certificación.
h. Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA No. 1: Para acreditar la experiencia adicional el proponente deberá diligenciar el **FORMATO RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formato debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente facultado para ello. c. Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar diligenciados los datos consignados en este deberán coincidir con la información que se acredita en los documentos aportados para la asignación del puntaje.
d. La Universidad verificará la información contenida en el formato 7 y los documentos que hacen parte integral de la oferta. En todo caso la Universidad podrá verificar la información contenida en las certificaciones que aporte el proponente y primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.

NOTA ACLARATORIA NO. 2: No se admiten auto certificaciones de los proponentes.
NOTA ACLARATORIA NO. 3: No se aceptarán las certificaciones o actas cuya evaluación final del servicio, suministro del bien u obra (según aplique) haya sido calificado como, regular o mala o deficiente o no conforme o inferior a 3,5 cuando la calificación es sobre 5 o el equivalente en otra calificación.
Cuando la certificación o acta no incluye este factor, el mismo no será verificado considerando la autonomía del contratante.
NOTA ACLARATORIA NO. 4: Si el documento es expedido por una persona natural o entidad privada, la certificación o acta debe estar firmada por el representante legal o por quien esté debidamente facultado para ello.

NOTA ACLARATORIA NO. 5: Si el documento es expedido por una entidad pública, debe ser emitido por el funcionario competente.
NOTA ACLARATORIA NO. 6: En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta deberá constar la fecha de suscripción de esta.
Cuando en la certificación o acta no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del
documento de adición respectivo.
NOTA ACLARATORIA NO. 7: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del proponente.
NOTA ACLARATORIA NO. 8: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
NOTA ACLARATORIA NO. 9: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
NOTA ACLARATORIA NO. 10: Tratándose de proponentes plurales cualquier integrante podrá acreditar la experiencia.

CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos afines al objeto de la presente invitación, equivalente como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	**200**
Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos afines al objeto de la presente invitación, equivalente como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	**100**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**200**

4.2.2 CERTIFICACIONES DEL DATA CENTER ISO 20000-1:2018, ISAE 3402 (SOC 1) Y/O SOC 2 – (MÁXIMO CIEN 100 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de CIEN (100) PUNTOS al oferente que acredite, de manera voluntaria, que cuenta con alguna de las siguientes certificaciones, vigentes:

- Certificado ISO/IEC 20000-1:2018 expedido por Organismo de Certificación acreditado.
- Reporte ISAE 3402 Reporte SOC 1 expedido por una firma de Auditoría Independiente.
- Reporte SOC 2 expedido por una firma de Auditoría Independiente.

NOTA No. 1: El oferente deberá adjuntar copia del informe y/o reporte de aseguramiento o certificación vigente emitido por una firma o auditor independiente, donde se evidencie la evaluación e implementación de controles de seguridad, disponibilidad, integridad de procesamiento, confidencialidad y/o privacidad en el Data Center.

NOTA No. 2: Para efectos contractuales, el ofrecimiento que realice el futuro proponente y en caso de adjudicación, se incorpora al contrato como una obligación del contratista.

4.2.3 MBPS ADICIONALES EN EL CANAL ALTERNO DE INTERNET DATA CENTER- (MÁXIMO CIENTO TREINTA Y OCHO 138 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **CIENTO TREINTA Y OCHO (138) PUNTOS** Se asignará puntaje al oferente que en su propuesta técnica ofrezca un incremento o capacidad adicional en el ancho de banda del canal de internet para el Data Center, respecto a la capacidad mínima exigida en las especificaciones técnicas (512 Mbps), bajo las mismas condiciones técnicas de simetría (1:1), interconexión y disponibilidad exigidas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Bw_x * Pmax}{Bw_{max}}$$

Donde:
P= Puntaje a asignar
Mbx= MBPS adicionales ofertadas por el proponente "x"
Pmax= Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación
MBPSmax= Gigas adicionales máximo ofertado

Nota: El Oferente deberá presentar documento donde acredite las MBPS adicionales a ofrecer.

Para efectos contractuales, el ofrecimiento que realice el futuro proponente y en caso de adjudicación, se incorpora al contrato como una obligación del contratista.

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Se suscribe el presente informe en Fusagasugá (Cundinamarca), a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

RICARDO ANDRES JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Mónica M Sotelo M Abg,Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Revisó: Dirección Jurídica

32.1.46.13